

Señor:

**JUEZ UNICO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
BELEN DE LOS ANDAQUIES, CAQUETA.**

REF: PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE : **OLIVA MARIN ORDOÑEZ. C. C. Nro. 40.081.967**

DEMANDADO : **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA C. C. 17.658.058**

RADICACION NUMERO: 18-094-31-84-001-2017 - 00160 - 00

PEDRO IGNACIO GASCA BONELO, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Florencia, Caquetá, portador de la cédula de ciudadanía número 12.108.678 expedida en Neiva, Huila, Abogado titulado e inscrito, provisto de la Tarjeta Profesional Número 163.202 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado designado por el Juzgado en cumplimiento al amparo de Pobreza solicitado y reconocido en favor de la demandante, señora: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada actualmente en la ciudad de Villavicencio, Meta, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.081.967, y como demandado, el señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la Municipalidad de Valparaíso, Caquetá, portador de la cédula de ciudadanía número 17.658.058, al señor Juez de conocimiento, teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho en la diligencia de **INVENTARIO Y AVALUO**, llevado a cabo en el despacho el día 15 de Julio del año 2021, manifiesto al señor declaro que, haciendo uso de las facultades otorgadas dentro de la oportunidad procesal, procedo a presentar el trabajo de **PARTICION Y ADJUDICACION** de los bienes sociales habidos y adquiridos conjuntamente entre la demandante y el demandado en el asunto de la referencia, dando aplicabilidad a lo normado en el parágrafo 2º del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1830 del Código Civil.

Haciendo uso de lo que me corresponde y estando aun dentro de la oportunidad procesal, al señor Juez de conocimiento, respetuosamente, hago las siguientes

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso quedó demostrado la existencia de la unión marital de hecho constituida entre los señores: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ y YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, la que durante el tiempo que la misma perduró, se constituyó un capital en forma conjunta y mancomunada, el que aparece representado en sendos bienes sociales susceptibles de ser materia de partición o división en proporciones iguales, tal como lo ordena el artículo 1830 del Código Civil, para lo cual, procedo como sigue:

ACTIVO

Partida Primera: Los derechos de dominio y posesión que en forma real y material en estos momentos ostenta el demandado, señor: **YONNY NORVEY CORDOBA**

ORTEGA, sobre una cuota parte, equivalente al Veinticinco (25%) por ciento, del siguiente bien inmueble rural:

Predio rural denominado "**EL SILENCIO**", ubicado en la Vereda **Yumal**, Jurisdicción de la Municipalidad de Valparaíso, Caquetá, junto con las mejoras y construcción que a la fecha se encuentra plantadas y levantadas sobre el mismo, con un **área superficial de: Cincuenta y Ocho (58) Hectáreas. Nueve mil Doscientos Cincuenta y Seis (9.256) Metros cuadrados**, singularizado con la cédula catastral número 00-02-0007-0009-000, hoy con la número: 00-02-00-00-0007-0009-0-00-00-0000, de acuerdo a la última formación catastral hecha por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Territorial Caquetá, e inscrito a nombre del demandado, junto con los demás copropietarios en común y proindiviso al Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 420 - 78 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá. Inmueble éste determinado por los siguientes linderos generales:

NOROESTE : Con predios (mejoras) del señor: MARTIN FERIA R., en extensión de: Cuatrocientos Cincuenta y Siete (457,00) Metros, desde los puntos: 30 - 22 al 34.

SURESTE : Con predios del señor: HECTOR SEPULVEDA, en extensión de: Mil Ciento Veintisiete (1.127,00) Metros, de los puntos: 34 al 52 y con predios del señor: HECTOR ELIAS VALENCIA, en extensión de: Ciento Veintidós (122,00) Metros, de los puntos: 52 al 55

SUROESTE : Con predios del señor: CARLOS FIDEL GUTIERREZ, en extensión de: Treinta y Ocho (38) Metros, desde los puntos 55 al 21-56, con predios del señor. FIDEL VARGAS FAJARDO, en extensión de: Cuatrocientos Cincuenta y Seis (456,00) Metros, de los puntos: 21-56 al 27-1.

NOROESTE: Con predios del señor: JORGE ARCADIO RICO ANGEL, en extensión de: Mil Noventa y Siete (1.097,00) Metros, desde los puntos: 27-1 al 30-22 Punto de partida y encierra.

Linderos estos tomados de la copia de la escritura pública número Mil Trescientos Sesenta y Seis (1.366) de fecha Cuatro (04) de Junio del año Dos Mil Trece (2.013), corrida en la Notaría Primera del Círculo de Florencia, Caquetá, por medio de la cual adquiere los derechos en común y proindiviso con otros, por compra hecha al señor: **GABRIEL CABRERA ORTEGA**, portador de la cédula de ciudadanía número: 17.658.058 expedida en Florencia, Caquetá.

ACTUALIZACION DE LINDEROS CONFORME AL CERTICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. TERRITORIAL CAQUETA

El predio rural antes referenciado catastralmente se encuentra determinado y reactualizado por sus coordenadas y linderos actualizados como siguen:

NORTE: Con predios del bien inmueble determinado por las cédulas catastrales números: 00-02-00-00-0007-0006-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0007-0004-0-00-00-0000.

ESTE: Con predios del bien inmueble determinado por la siguientes cédula catastral: 00-02-00-00-0004-0048-0-00-00-0000.

SUR: Con predios del bien inmueble determinado por las siguientes cédulas catastrales números: 00-02-00-00-0007-00489-0-00-00-0000 y 00-02-00-00-0006-0081-0-00-00-0000.

OESTE : Con predios del bien inmueble determinado por la siguiente cédula catastral número: 00-02-00-00-0006-0047-0-00-00-0000.

Linderos estos acotados, tomados de la copia del certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Territorial Caquetá, de fecha 31 de octubre del año 2019, copia del cual, se adjunta para lo de conocimiento, señor Juez de conocimiento.

TRADICION: El bien inmueble antes referenciado, fue adquirido por el demandado, señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, en común y proindiviso con otros copropietarios, por compra hecha al señor: **GABRIEL CABRERA VARGAS**, portador de la cédula e ciudadanía número 17.658.058 expedida en Florencia, Caquetá, en los términos de la escritura pública número Mil Trescientos Sesenta y Seis (1.366) de fecha Cuatro (04) de Junio del año Dos Mil Trece (2.013), corrida en la Notaría Primera del Círculo de Florencia, Caquetá, e inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 420 - 78 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá.

AVALUO: Que teniendo en cuenta lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, para los efectos de calcular el avalúa del bien inmueble antes descrito, se debe tener en cuenta el determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, incrementado en un Cincuenta (50%) Por Ciento, es decir, que el valor del presente bien inmueble para los efectos de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho legalmente declarada por el despacho, es la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MTE.....**

.....
..... **\$ 59.880.000,00**

Suma de la cual, por derecho propio como copropietario al demandado, señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, le corresponde el **Veinticinco (25%) Por Ciento**, es decir, la suma de: **ATORCE MILLONES NOVECIENTOS, SETENTA MIL PESOS MTE.....**

..... **\$14.970.000,00**

Partida Segunda: Los derechos de dominio y posesión que en forma real y material en estos momentos ostenta el demandado, señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, junto con la demandante, señora: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ**, en común y proindiviso, sobre el siguiente bien inmueble urbano:

Lote de terreno en menor extensión junto con la casa de habitación que sobre el mismo se encuentra construida, ubicada dentro del área urbana de la Municipalidad de Valparaíso, Caquetá, en la Carrera 4º Número 11 – 40, correspondiente a la actual nomenclatura urbana vigente, con un **área superficial de: CIENTO SESENTA Y CINCO (165,00) METROS CUADRADOS**, de los cuales a la fecha consta de un **área construida de: CIENTO CINCO (105,00) METROS CUADRADOS**, singularizado con la cédula catastral número: 01-01-0005-0027-000, hoy con la número: 01-01-00-00-0005-0027-0-00-00-000, de acuerdo a la última formación hecha por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Territorial Caquetá, e inscrito a nombre, tanto del demandado, como de la demandante al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 420 - 17360 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Florencia, Caquetá. Predio éste determinado por los siguientes linderos generales:

OESTE : Con vía pública, es decir, la actual Carrera 4º, en extensión de: SEIS (6,00) METROS.

NORTE : Con predios de los señores: FELIX CICERY, DOMINGO CASTAÑEDA, PEDRO BARRAGAN y GUILLERMO CORREA, hoy con predios de los siguientes bienes inmuebles singularizados con las cédulas catastrales números: 01-01-00-00-0005-0028-0-00-00-0000, en extensión de: DIECISIETE CON CINCUENTA (17,50) METROS. Con la número: 01-01-00-00-0005-0003-0-00-00-000, en extensión de: DOS CON SETENTA (2,70) METROS. Con la número: 01-01-00-00-0005-0030-0-00-00-0000, en extensión de: CINCO (5,00) METROS. Y con la número: 01-01-00-00-0005-0004-0-00-00-0000, en extensión de: TRES CON NOVENTA Y SEIS (3,96) METROS Y ENCIERRA.

ESTE: Con predios del señor: LUIS CHARO, JORGE ARCADIO RICO ANGEL, en extensión de: Mil Noventa y Siete (1.097),00) Metros, hoy con el predio singularizado con la cédula catastral número: 00-02-00-00-0004-0048-0-00-00-0000.

SUR : Con predios del señor: GERMAN RODRIGUEZ, hoy con predio singularizado con la cédula catastral número: 01-01-00-00-0005-0026-0-00-00-0000 y encierra.

Linderos estos tomados de la copia de la escritura pública número 2375 del año 2010, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia, Caquetá, e inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 420 - 17360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, actualizados y complementados con el certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Territorial Caquetá, de fecha 31 de Octubre del año 2019, copia del cual, se adjunta para conocimiento del despacho.

TRADICION: El bien inmueble antes referenciado, fue adquirido por el demandado, señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, junto con la demandante, señora: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ**, en los términos de la escritura pública número 2375 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia, Caquetá, con subsidio de FONVIVIENDA, durante el tiempo que perduró la convivencia de las partes materia del presente proceso.

AVALUO: Que teniendo en cuenta lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, para los efectos de calcular el avalúa del bien inmueble antes descrito, se debe tener en cuenta el determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, incrementado en un Cincuenta (50%) Por Ciento, es decir, que el valor del presente bien inmueble para los efectos de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho legalmente declarada por el despacho, es la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MTE.....**
.....
..... **\$ 33.781.500,00**

La sumatoria de las dos partidas relacionados dentro del presente trabajo a la fecha ascienden a la suma de: CUA RENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MTE.....
..... **\$ 48.751.500,00**

PASIVO

No se tiene conocimiento a la fecha, razón por la cual, no se declara.

COASIGNATARIOS

Dentro del presente proceso, se tiene como coasignatarios a los señores: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.081.967 y al señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, portador de la cédula de ciudadanía número 17.658.058, compañeros permanentes que fueron entre sí y cuya unión marital de hecho quedó legalmente **DECLARADA, CONSTITUIDA** y en estado de **LIQUIDACIÓN**, parte última ésta que estoy haciendo, como apoderado de la demandante en cumplimiento al mandato otorgado por el señor Juez de conocimiento, para lo cual, teniendo en cuenta lo reglamentado en el parágrafo 2º del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1830 del Código Civil, procedo a hacer en equidad la **PARTICION Y ADJUDICACIÓN** de los bienes habidos mancomunadamente entre los comparecientes beneficiarios de lo que realmente les corresponde, desde luego, teniendo en cuenta, para ello, la **DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO**

precedente, en donde quedo cuantificada la totalidad de los bienes relacionado en la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MTE**
 **\$ 48.751.500,00**

Para pagarle los derechos proporcionales que a cada uno de los comparecientes, señores: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ y YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, de las condiciones civiles ya anotada, los que les corresponde, procederé a hacer la adjudicación de cada una de las hijuelas, como sigue:

PRIMERA HIJUELA: Para la señora: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 40.081.967, a quien por su derecho propio tal como fue declarado por el despacho, es decir, como compañera permanente que fue del señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**; como por sus derechos patrimoniales a título de gananciales, en estos momentos ascienden a la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MTE.....**
 **\$ 24.375.750,00**

Para pagarle sus derechos, se le hará la adjudicación de una cuota parte equivalente al 72,157% del derecho sobre el bien inmueble urbano relacionado en la partida segunda, como sigue:

Partida Segunda : El derecho de dominio y posesión que en forma real y material en estos momentos viene ostentando el señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, junto con la demandante, señora: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ**, en proporción del **72,157%** sobre la totalidad del lote de terreno urbano en menor extensión, junto con la casa que sobre el mismo se encuentra levantada, ubicado dentro del perímetro urbano de la Municipalidad de Valparaíso, Departamento del Caquetá, en la hoy Carrera 4º Número 11 - 40, con un área superficial de: **CIENTO SESENTA Y CINCO (165,00) METROS CUADRADOS**, singularizado con la cédula catastral número 01-01-0005-0027-000, hoy con la número 01-01-00-00-0005-0027-0-00-00-000, correspondiente a la última formación hecha por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Territorial Caquetá, e inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 420 - 17360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá. Los linderos y demás datos específicos aparecen relacionados e indicados con anterioridad. Derechos que para los fines que corresponden, aparecen cuantificados en la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MTE.....**
 **\$ 24.375.750,00**

SEGUNDA HIJUELA: Para el señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, portador de la cédula de ciudadanía número 17.658.058, a quien por su derecho propio tal como fue declarado por el despacho, es decir, como compañero permanente que fue de la señora: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ**, como por sus derechos patrimoniales a título de gananciales, en estos momentos ascienden a la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MTE.....**
 **\$ 24.375.750,00**

Para pagarle sus derechos, se le hará la adjudicación de una cuota parte equivalente al 72,157% del derecho sobre el bien inmueble urbano relacionado en la partida segunda, como sigue:

Partida Segunda : Cuota parte sobrante de esta partida sobre los derechos de dominio y posesión equivalente al **27,842%** que en forma real y material en estos momentos viene ostentando el señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, junto con la demandante, señora: **OLIVA MARIN ORDOÑEZ**, sobre la totalidad del lote de terreno urbano en menor extensión, junto con la casa que obre el mismo se encuentra levantada, ubicado dentro del perímetro urbano de la Municipalidad de Valparaíso, Departamento del Caquetá, en la hoy Carrera 4º Número 11 - 40, con un área superficial de: **CIENTO SESENTA Y CINCO (165,00) METROS CUADRADOS**, singularizado con la cédula catastral número 01-01-0005-0027-000, hoy con la número 01-01-00-00-0005-0027-0-00-00-000, correspondiente a la última formación hecha por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Territorial Caquetá, e inscrita al folio de Matrícula Inmobiliaria Número 420 - 17360 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá. Los linderos y demás datos específicos aparecen relacionados e indicados con anterioridad. Derechos que para los fines que corresponden, aparecen cuantificados en la suma aproximada de: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETE CIENTOS CINCUENTA PESOS MTE.....**
 **\$ 9.405.750,00**

Para completar los derechos que a título de gananciales que le corresponden por derecho propio al señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, se le adjudicará los siguientes derechos:

Partida Primera: La totalidad de los derechos de dominio y posesión que en forma real y material en estos momentos ostenta el demandado, señor: **YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, sobre una cuota parte, equivalente al **Veinticinco (25%) por ciento**, en común y proindiviso con otros copropietarios sobre el bien inmueble rural denominado **"EL SILENCIO"**. Ubicado en la Vereda **"Yumal"**, Jurisdicción de la Municipalidad de **Valparaíso, Departamento del Caquetá**, junto con las mejoras y construcciones que sobre el mismo se encuentran plantadas, cuyos

linderos y demás datos específicos aparecen relacionados e indicados con anterioridad. Derechos que para los fines que corresponden, aparecen cuantificados en la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MTE.....**

\$ 14.970.000,00

Haciendo la sumatoria de las dos hijuelas determinadas en el presente **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION** de la totalidad de los bienes relacionados habidos durante la conformación y existencia de la unión marital de hecho legalmente declarada por el despacho entre los señores **OLIVA MARIN ORDOÑEZ Y YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA**, el valor de las dos en la forma planteada, estas ascienden a la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MTE.....**

\$ 48.751.500,00

RECAPITULACIONES

ACTIVO:..... \$ 48.751.500,00

PRIMER HIJUELA..... \$ 24.375.750,00

SEGUNDA HIJUELA..... \$ 24.375.750,00

SUMAS IGUALES: \$ 48.751.500,00 \$ 48.751.500,00

VALOR DEL TOTAL BRUTO:..... \$ 48.751.500,00

VALOR TOTAL DEL PASIVO DECLARADO:..... \$ -0-

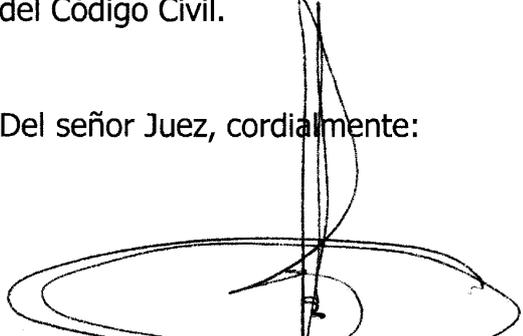
VALOR TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO..... \$ 48.751.500,00

Señor Juez de conocimiento, en los términos indicados dejo debidamente elaborado y presentado ante su despacho el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION** de la totalidad de los bienes inmuebles debidamente **AVALUADOS E INVENTARIADOS** dentro del presente proceso, adquiridos por los señores **OLIVA**

9

MARIN ORDOÑEZ y YONNY NORVEY CORDOBA ORTEGA, para el cual, se dio aplicabilidad a lo normado en los artículos 523 del Código General del Proceso y 1830 del Código Civil.

Del señor Juez, cordialmente:



PEDRO IGNACIO GASCA BONELO
C. C. Nro. 12.108.678 de Neiva, Huila
T. P. Nro. 163.202 del C. S. de la J.